



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las once horas cuarenta y cinco minutos del día veintidós de agosto de dos mil veinticuatro. Vista la solicitud de acceso a información **508-2024** presentada el doce de los corrientes por la ciudadana [REDACTED] [REDACTED] en la que requiere: *“Yo quisiera saber cómo recuperar una casa [REDACTED] ya que hace como 20 años la pandilla se apodero de ella”*.

CONSIDERANDO:

- I) Que en resolución pronunciada por esta Unidad, a las quince horas del día trece de agosto del año en curso, se admitió la solicitud de información mencionada en vista de haber quedado comprobada la identidad de la peticionante y por cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Atención al Cliente de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que en respuesta a la ciudadana [REDACTED], el Asistente del Área competente envió correo electrónico donde expresó lo siguiente:
“Este Inmueble llego a Cobro Judicial, y fue Adjudicado según la Constancia de Cancelación en la fecha [REDACTED]”, la cual se adjunta a esta resolución.

POR TANTO:

Habiéndose comprobado el legítimo derecho de la peticionante para requerir la información de su interés y de conformidad a lo dispuesto en el Manual de Contingencia de Personal apartado 2.2. lit. b) y en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. d), 57 y 59 RELAIP, se **RESUELVE:**



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana [REDACTED]
- b) Envíese a la peticionante por el medio indicado para recibir notificaciones, la presente resolución junto al documento detallado en el romano III).

NOTIFÍQUESE. –

Lic. Luis Josué Ventura Hernández
Gerente General